



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 007-2010-CR PUNO.

Puno, 15 de febrero de 2010.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 11 de febrero del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral de país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, mediante Resolución N° 083-2004/SBN-GO-JAD, de fecha 15 de octubre de 2004, resolvió transferir a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Puno, el predio de 861, 442.33 m2, denominado Lote "A" del Fundo Salcedo, en el distrito, provincia y departamento de Puno, inscrito en la Ficha N° 7289, que continúa en la Partida N° 11007698 de Registro de Predios de Puno, a fin de lograr el saneamiento y la formalización de los ocupantes del predio en un plazo máximo de cuatro (4) años, bajo sanción de reversión a favor del Estado, de conformidad con el artículo 19° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF.

Que, por Resolución N° 133-2009/SBN-GO-JAR, de fecha 19 de junio de 2009, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resuelve en su artículo 1°, revertir a favor del Estado el dominio de los terrenos denominados Área Remanente "A"-1 y Área Remanente "A"-2, que forman parte del predio denominado Lote "A" del Fundo Salcedo, en el distrito, provincia y departamento de Puno, que fueran transferidos a favor del Gobierno Regional de Puno, con Resolución N° 083-2004/SBN-GO-JAD de fecha 15 de octubre del 2004, a efectos de lograr el saneamiento y la formalización de los ocupantes del predio.

Que, conforme se indica en el Dictamen N° 001-2009-GR PUNO/CR-COD,TyP, emitido por la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, indica que en fecha 8 de marzo del 2000, por Convenio el Consejo Transitorio de Administración Regional Puno, concede en sesión de uso el inmueble denominado Fundo Salcedo, un área de 10,000 m2, a favor de la Asociación de Limitados Físicos de Puno, por un lapso de 10 años; los Directivos de la Federación Departamental de Personas con Discapacidad de Puno-FEDDIP y la Asociación de Limitados Físicos de Puno-ALFIP, solicitan la adjudicación definitiva del inmueble terreno ubicado en Chejoña-Salcedo, área de 10,000.00 m2.

Que, la Comisión Ordinaria que ha emitido el dictamen, concluye que el plazo otorgado al Gobierno Regional de Puno es de cuatro años, ha concluido el 15 de octubre del 2008, para el saneamiento y la formalización de los ocupantes del predio; ahora conforme a la Resolución N° 133-2009/SBN-GO-JAD, se revierte a favor del Estado el dominio de los terrenos denominado Área Remanente "A"-1 y "A"-2, que forma parte del predio denominado Lote "A" del Fundo Salcedo. Asimismo emite dos (2) recomendaciones: 1. Declarar procedente, la petición de la Federación Departamental de Personas con Discapacidad de Puno-FEDDIP y Asociación de Limitados Físicos de Puno-ALFIP; 2. Tramitar ante la Superintendencia de Bienes Nacionales, el expediente con todos sus actuados, para que atienda el petitorio y proceda conforme a Ley.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA CONSEJO REGIONAL
Dra. Elizabeth A. Chiriboga Salcedo



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA:


Artículo Primero.- APROBAR, el Dictamen N° 001-2009-GR PUNO/CR-COD.TyP, presentado por la Comisión Ordinaria de Descentralización, Patrimonio y Transferencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, que recomienda declarar procedente, la petición de la Federación Departamental de Personas con Discapacidad de Puno-FEDDIP y Asociación de Limitados Físicos de Puno-ALFIP.

Artículo Segundo.- TRAMITAR, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, el expediente con todo sus actuados, para su respectiva atención de la petición conforme a Ley.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


ANGEL ZAPANA VARGAS.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno

